

**RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Hermanos Pino”.**

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-100086, denominada ‘HERMANOS PINO’, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social servicios agrícolas y ganaderos: adquisición y compra de maquinaria; tiene un capital social de doce mil euros (12.000,00 €), y su domicilio se establece en C/ Ronda Norte nº 8 de Alonso de Ojeda (Cáceres). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 4 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. José Antonio Pino Márquez como Presidente; D. Santiago Pino Márquez como Secretario; D. Pedro Pino Márquez y Dña. Amalia Contreras Vellarino como Vocales.

En Mérida, a 9 de abril de 2003.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria,  
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Hidalgo”.**

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060087, denominada ‘HIDALGO’, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, explotación de tierras; tiene un capital social de seis mil euros (6.000,00 €), y su domicilio se establece en C/ Herrera nº 24 de Villanueva de la Serena (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 4 socios fundadores y su Junta Rectora figura

compuesta por: D. Juan Pedro Hidalgo Horrillo como Presidente; D. Javier Hidalgo Naranjo como Secretario; D. Antonio M<sup>a</sup> Hidalgo Vicioso y D. Pedro Hidalgo Vicioso como Vocales.

En Mérida, a 9 de abril de 2003.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria,  
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Limonete”.**

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060088, denominada ‘LIMONETE’, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social compra de maquinaria, tiene un capital social de seis mil diez euros (6.010,00 €), y su domicilio se establece en Plaza de España nº 6 de Talavera la Real (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 4 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Agustín Pérez Fernández como Presidente; D. Anastasio Vara Bautista como Secretario; D. Tomás Gómez Valle y D. José Diego Ferrera Broncano como Vocales.

En Mérida, a 9 de abril de 2003.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria,  
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Lince Blanco”.**

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación

Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-100089, denominada 'LINCE BLANCO', cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social adquisición y explotación de maquinaria, tiene un capital social de cuatrocientos cincuenta euros (450,00 €), y su domicilio se establece en C/ Arenales nº 2 de Talayuela (Cáceres). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 3 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Carlos Marín Moreno como Presidente; D. Pedro Marín Moreno como Secretario; D. Higinio Burcio Luengo como Vocal.

En Mérida, a 9 de abril de 2003.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria,  
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2003, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa CEPSA ELF GAS, S.A., autorización administrativa previa y autorización de ejecución de instalaciones para la distribución de gas canalizado para uso doméstico en la Urbanización S.A.U. 45, del municipio de Jaraíz de la Vera.*

Vista la petición realizada por la empresa CEPSA ELF GAS, S.A., solicitando la autorización administrativa previa y la autorización de ejecución de instalaciones para la prestación del servicio de suministro de gas combustible canalizado para uso doméstico en la Urbanización S.A.U. 45, sita en el término municipal de Jaraíz de la Vera.

Visto lo dispuesto en el Título IV de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos y en el Capítulo II del Decreto 2.013/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio de Gases Combustibles.

Cumplidos los trámites de información pública y de información por los Organismos afectados.

Este Servicio, como Órgano Competente para la concesión de las autorizaciones solicitadas, por virtud de lo dispuesto en el Decreto 137/1999, del 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio (D.O.E. núm. 106, de 9/9/99).

### RESUELVE

Conceder a CEPSA ELF GAS, S.A., autorización administrativa previa y autorización de ejecución de instalaciones para la distribución de gas canalizado conforme a las siguientes condiciones:

Primera: El ámbito de distribución y las características técnicas básicas de la instalación se ajustarán al proyecto registrado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres. Dichas condiciones básicas son:

- Ámbito de distribución: Urbanización S.A.U. 45, con un total de 75 viviendas.
- Término municipal: Jaraíz de la Vera.
- Gas a distribuir: Propano comercial.
- Presión máxima de distribución: 1,75 kg/cm<sup>2</sup>.
- Planta de almacenamiento: Un depósito de 24.350 litros.
- Red primaria de distribución: Constituida por tubería de polietileno de media densidad SDR-11, de diámetros nominales de 40 y 32 milímetros.
- Presupuesto de la instalación: Veinticuatro mil quinientos ochenta y ocho euros y diez céntimos (24.588,10 €).
- La instalación estará prevista para distribuir gas natural.

Segunda: CEPSA ELF GAS, S.A., constituirá en un plazo no superior a dos meses, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, una garantía por importe del 2% del presupuesto de las instalaciones, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998.

Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en metálico o mediante aval bancario.

La fianza será devuelta a titular una vez que, construidas las instalaciones afectas a la presente autorización sea formalizado el correspondiente acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera: Las instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de conducción del